

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00370 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado¹, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$5.700.000,00**.

A la par, se insta a la Secretaría a efectos de adoptar todas las medidas necesarias para la remisión de este asunto a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de esta ciudad.

Vista la liquidación del crédito arribada por el apoderado judicial de la parte ejecutante², encuentra el despacho que no se ajusta al mandamiento de pago ni al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que la tasa de interés aplicada resulta ser superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, por lo que se modifica y aprueba por la suma total de **\$158.347.588,38 m/cte.**, tal y como consta en el ejercicio operacional anexo que hace parte integral de esta providencia.

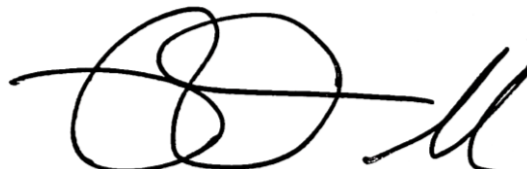
La comunicación arribada por la **DIAN**³, que da cuenta que el ejecutado **Saúl Francisco Acosta Cuevas** «...a la fecha no ha cancelado las obligaciones pendientes, continua vigente el proceso de cobro...», se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por Secretaría, ofíciase a dicha entidad informando que la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo del mentado sujeto procesal ejecutado, fue tomada en cuenta en proveído del 17 de febrero de 2022⁴, pese a ello, infórmese el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

Atendiendo la petición que milita en los archivos digitales “21RenunciaProceso” y “25RenunciaAlProceso”, se acepta la renuncia presentada por el abogado **Uriel Andrio Morales Lozano** al poder otorgado por la parte ejecutante.

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital “22CostasFirmadas”.

² Archivo digital “19MemorialLiquidación”.

³ Archivo digital “20RespuestaDian”.

⁴ Archivo digital “13AutoResuelveSolicitud”.

⁵ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3254bc871731b48d5e3718960895c6199b4bcabdb7218f11b72bbbe42225e0cc**

Documento generado en 21/09/2022 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>